



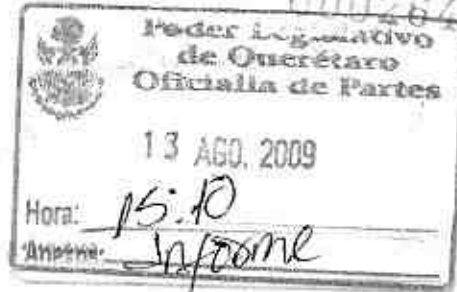
518

ACUSC

Santiago de Querétaro, Qro. 13 de agosto de 2009.
Oficio: Núm.436/09

Asunto: Envío de Informe de 1er. Semestre de 2008.

DIP. RICARDO MARTINEZ ROJAS RUSTRIAN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E:



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, el cual consta de 26 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00025.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERG
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo
tmv



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 16 de febrero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 14 de julio de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 06 de agosto de 2009, en virtud de prórroga solicitada y otorgada por esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.



En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit financiero acumulado al 30 de junio de 2008 por la cantidad de \$25'923,434.06 (Veinticinco millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 06/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores, como en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir tanto el pasivo contraído al 30 de junio de 2008, como el absoluto cumplimiento en la guarda del equilibrio entre los ingresos y los egresos presupuestado que refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 81.88% del total del activo circulante y diferido que asciende a \$42'152,747.98 (Cuarenta y dos millones ciento cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 98/100 M.N.), ya que el 18.12% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Documentos por Cobrar, Anticipos, Otros Activos y Depósitos en Garantía, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$104'444,675.45 (Ciento cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 45/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.			
1)	Impuestos	4'964,013.20	4.75%
b.			
2)	Derechos	2'559,316.78	2.45%
b.	Contribuciones Causadas en Ejercicios		
3)	Anteriores	513,987.78	0.49%
b.			
4)	Productos	369,278.63	0.35%
b.			
5)	Aprovechamientos	1'844,178.97	1.77%
	Total Ingresos Propios	10'250,775.36	9.81%
b.			
6)	Participaciones Federales	48'994,009.50	46.91%
b.			
7)	Aportaciones Federales Ramo 33	31'615,952.00	30.27%

000001



Total Participaciones y Aportaciones Federales

80'609,961.50 77.18%

Total Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales

90'860,736.86 86.99%

b. 8) Obra Federal 13'583,938.59 13.01%

Total de Ingresos 104'444,675.45 100.00%

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$13'583,938.59 (Trece millones quinientos ochenta y tres mil novecientos treinta y ocho pesos 59/100 M.N.).

Al cierre del 30 de junio de 2008, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales por la cantidad de \$90'860,736.86 (Noventa millones ochocientos sesenta mil setecientos treinta y seis pesos 86/100 M.N.); representa el 51.07% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2008.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2008, ascendieron a la cantidad de \$79'744,761.45 (Setenta y nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos 45/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Table with 3 columns: Description, Amount, and Percentage. Rows include: c. 1) Servicios Personales (13'492,363.86, 16.92%), c. 2) Materiales y Suministros (929,818.76, 1.17%), c. 3) Servicios Generales (3'843,814.40, 4.82%), Total Gasto Corriente (18'265,997.02, 22.91%), c. 4) Bienes Muebles e Inmuebles (487,828.39, 0.61%), c. 5) Inversión Pública (37'791,261.13, 47.39%), Total Gasto de Inversión (38'279,089.52, 48.00%), c. 6) Transferencias (9'281,934.64, 11.64%), Total Transferencias (9'281,934.64, 11.64%), Total de Egresos Propios (65'827,021.18, 82.55%), c. 7) Obra Federal (13'917,740.27, 17.45%), Total de Egresos (79'744,761.45, 100.00%).

000002



Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$13'917,740.27 (Trece millones novecientos diecisiete mil setecientos cuarenta pesos 27/100 M.N.).

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de junio de 2008 ascendió a \$65'827,021.18 (Sesenta y cinco millones ochocientos veintisiete mil veintiún pesos 18/100 M.N.), representa el 37.00% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó transferencias a su ejercicio presupuestal por \$4'650,012.20 (Cuatro millones seiscientos cincuenta mil doce pesos 20/100 M.N.), así como una ampliación al presupuesto por la cantidad de \$26'150,738.14 (Veintiséis millones ciento cincuenta mil setecientos treinta y ocho pesos 14/100 M.N.), mismas que fueron realizadas atendiendo al resolutivo tercero del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$116'691,737.16 (Ciento dieciséis millones seiscientos noventa y un mil setecientos treinta y siete pesos 16/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$82'175,394.63 (Ochenta y dos millones ciento setenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 63/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$34'516,342.53 (Treinta y cuatro millones quinientos dieciséis mil trescientos cuarenta y dos pesos 53/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones y Fondos Revolventes que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos netos por \$447,769.56 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 56/00 M.N.), mismos que fueron autorizados por el Ayuntamiento mediante acta de fecha 26 de agosto de 2008.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se



cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III y 97 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber suscrito dos contratos de compraventa**



por la adquisición de tres ambulancias usadas por un importe total de \$113,728.02 (Ciento trece mil setecientos veintiocho pesos 02/100 M.N.), documentos con los que pretendió, en lugar de facturas, justificar los gastos por servicios de mantenimiento, como lo es la afinación, hojalatería y compra de llantas, siendo que dichos vehículos fueron donados; aunado a lo anterior, la fiscalizada consideró incorrectamente para su registro en el rubro de patrimonio el importe de \$197,051.94 (Cientos noventa y siete mil cincuenta y un pesos 94/100 M.N.), que corresponde a gastos de trámites aduaneros de importación de vehículos, contribuciones federales y traslado, debido a que dichos gastos no incrementan el valor de los activos fijos.

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración la Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 97 fracción I y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido acreditar durante el proceso de fiscalización y con el pliego de observaciones con la documentación legal correspondiente el valor manifestado en su inventario al 30 de junio de 2008 de los inmuebles identificados con las claves catastrales 040100102008007 "lienzo charro" y 040100101019005 "casa de día" por la cantidad de \$2'421,501.00 (Dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos un pesos 00/100 M.N.) y \$412,449.00 (Cuatrocientos doce mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) respectivamente.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 101 fracción V y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 15 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado de manera extemporánea los pagos provisionales de las retenciones efectuadas del impuesto sobre sueldos y salarios, del 10% sobre servicios profesionales independientes y por el uso o goce temporal de bienes inmuebles, correspondientes a los periodos de septiembre a diciembre de 2007 y de enero a marzo de 2008, situación que ocasionó el pago de actualizaciones y recargos por un importe total de \$71,127.00 (Setenta y un mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV, V, IX y XIII de la Ley para la Organización

000005



Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir con un eficiente sistema de recaudación del impuesto predial, al presentar una cartera vencida cuyo importe al 30 de junio de 2008 asciende a la cantidad de \$12'586,070.53 (Doce millones quinientos ochenta y seis mil setenta pesos 53/100 M.N.), misma que no se encuentra depurada, al incluir la cantidad de \$6'597,984.28 (Seis millones quinientos noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 28/100 M.N.) correspondiente a predios que no han realizado pago alguno en los últimos 5 años, existiendo riesgo de incobrabilidad por parte de la Entidad fiscalizada.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; 51 y 52 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. para el ejercicio 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que respecto del procedimiento de cálculo y aplicación de los descuentos establecidos en la Ley del Impuesto Predial (20% en enero y 8% en febrero), aplicó incorrectamente, en primer lugar el impuesto para educación y obras públicas municipales, sobre el impuesto causado del impuesto predial y posteriormente a la suma de ambos aplicó los citados descuentos, por lo que las cantidades derivadas de dichos descuentos y del impuesto para educación y obras públicas municipales son incorrectas en su cálculo y registro contable, situación que además derivó en la determinación de una diferencia de más en el cálculo global del impuesto para educación y obras públicas municipales por un importe de \$265,091.40 (Doscientos sesenta y cinco mil noventa y un pesos 40/100 M.N.) al 30 de junio de 2008.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracciones II y III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., vigente para el ejercicio 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado los cálculos de determinación y cobro del impuesto predial con la base catastral correspondiente al ejercicio 2007, sin considerar la base catastral actualizada que emite la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro para el ejercicio 2008, por lo que el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. dejó de recaudar en promedio un 5% de los ingresos generados durante el**

900006



primer bimestre del ejercicio 2008, lo que representa aproximadamente un importe de \$241,000.00 (Doscientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 15 y 17 fracción XIX de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. para el ejercicio fiscal 2008; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que haber omitido en algunos casos, retener el 25% de impuesto para educación y obras públicas municipales sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por los servicios de vigilancia, inspección y control, debido a que en el pago de estimaciones a los contratistas solo retuvo el 2% por dicho concepto, y del importe resultante desglosó el 25% de impuesto para educación y obras públicas municipales.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración la Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado la contratación de diversos medios de comunicación a fin de proporcionar el servicio publicitario de diversos eventos erogando durante el periodo de enero a junio de 2008 un importe de \$693,284.66 (Seiscientos noventa y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos 66/100 M.N.); publicitando en estos medios de comunicación acciones y/o eventos, en algunos casos ajenos a la administración municipal, como son: reconocimiento a un restaurant particular y convocatorias para un equipo de futbol.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado apoyos económicos al "Patronato de Fomento Deportivo de Cadereyta, A.C., sin informar en su cuenta pública los beneficios económicos y sociales obtenidos por el otorgamiento de los apoyos, y su aplicación efectiva a los objetivos, programas y metas autorizados.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo



dispuesto en los artículos 9, 64 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y 112 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir exhibir el resumen de las partidas presupuestales anuales debidamente detalladas por cargos de las remuneraciones de los servidores públicos de elección popular, así como de los funcionarios de primer y segundo nivel jerárquico, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2008, que se remitió y ordenó su publicación.**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones XV y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir contar con manuales de organización, políticas y procedimientos de control interno que regulen el funcionamiento administrativo y la organización general de la Entidad fiscalizada, aprobados por el Ayuntamiento, así mismo se omitió la remisión de copia certificada a la Legislatura del Estado para su fiscalización.**

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 4 fracciones I y XIII, 20 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber adjudicado de manera directa la contratación del elenco artístico para la feria del Municipio omitiendo atender a la obligatoriedad de realizar la contratación a través de licitación pública, argumentando la exclusividad que tiene el proveedor con los artistas contratados, sin embargo, la propia fiscalizada presentó cotizaciones de diversos representantes artísticos que en su momento ofrecían presentar a los mismos artistas.**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 19 fracción III, 20 fracción I y 23 fracción IX de la Ley de Seguridad Pública del Estado; 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción XV, 51 fracciones I, IV y VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido**



presentar para su aprobación por parte del Ayuntamiento del Programa de Seguridad Pública Municipal, implementado en el ejercicio 2008, así como la evaluación de su cumplimiento, por lo que no se atiende a las disposiciones legales.

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 20 fracción II y 68 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado adquisiciones de bienes y servicios con proveedores y prestadores de servicios que no cumplen con el requisito de ser un comerciante legalmente establecido, por lo menos un año antes de proveer materiales y/o servicios al Municipio, aunado a que en el caso del prestador de servicios C. José Manuel Camarena Vargas se realizaron pagos por la cantidad de \$363,831.25 (Trescientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y un pesos 25/100 M.N.), omitiendo llevar a cabo un proceso de invitación restringida para la contratación del servicio de diseño grafico corporativo.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33 fracción I y 37 de la Ley de Coordinación fiscal; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar la publicación inicial de las obras y acciones a efectuar con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como omitir publicar de manera adecuada y hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos de cada una de las obras y acciones a realizar, su ubicación, metas y beneficiarios con los recursos del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2008).**

16. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 3, 15, 28 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 fracción VII, 110, 112 fracciones I y IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido someter a consideración del Ayuntamiento para su aprobación el Programa de Obra Anual para el ejercicio 2008, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del Municipio.**

000009



17. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 44-VI, 55-I, 57, 58, 59, 90-92 de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro; 148 fracciones II, V, 149 fracción II, 156 fracción II, 158 fracción I de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 273 fracciones VIII y XIV en relación con el 274 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003; 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de haber celebrado contrato de arrendamiento con la sociedad cooperativa de responsabilidad limitada "El Shahue, SC de RL", para el uso y disfrute del predio ejidal para el uso de Relleno Sanitario Municipal, toda vez que no es procedente efectuar un arrendamiento de un bien inmueble de naturaleza ejidal, para que se constituya en relleno sanitario, ya que el Municipio tiene a su cargo el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; situación por la que tiene obligación legal de contar con espacios propios para la disposición final de residuos.**

18. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cadereyta de Montes, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33, 57 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de aceptar títulos de crédito que no se encuentran contemplados como supuestos de garantía en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que no se constituyen como instrumentos legales para garantizar los rubros de anticipo, cumplimiento y daños y perjuicios respecto del contrato de prestación de servicios para la Presentación de Artistas en la Feria de Cadereyta de Montes 2008; consistente en 3 cheques nominativos números 8355785, 8355786, 8355797, a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, todos de la cuenta 04025140815, de HSBC, de fechas 08 mayo 2008, 10 junio 2008, 01 julio 2008, respectivamente.**

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción II y 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34 segundo párrafo, 72 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo, 48 primer párrafo y segundo párrafo fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

000010



Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que se realizó obra pública sin contar con la autorización del presupuesto de inversión por la autoridad competente**, en las siguientes obras:

a) "Ampliación red de drenaje calle Circunvalación", en la localidad de comunidad de San Gaspar, con número de cuenta 217-69-190, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de administración directa, debido a que, al 30 de junio de 2008 se proyectó, programó y ejecutó físicamente la obra, ejerciéndose financieramente un gasto de \$82,566.50 (Ochenta y dos mil quinientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.) de los \$98,000.00 (Noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) que se indica en el Programa Operativo Anual 2008 publicado.

b) "Mantenimiento de relleno sanitario", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-189, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de administración directa, debido a que, al 30 de junio de 2008 se proyectó, programó y ejecutó físicamente la obra, ejerciéndose financieramente un gasto de \$345,188.60 (Trescientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.).

c) "Rehabilitación de calle Francisco I. Madero tramo C. Morelos y C. Aquiles Serdán", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-193, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-006-2008, celebrado con el Ing. Rodrigo Mejía Hernández, debido a que, al 30 de junio de 2008 se proyectó, programó y ejecutó físicamente la obra, ejerciéndose financieramente un gasto de \$896,173.81 (Ochocientos noventa y seis mil ciento setenta y tres pesos 81/100 M.N.), de un monto programado de \$1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.) que se indica en el Programa Operativo Anual 2008 publicado.

d) "Empedrado de calles", en la comunidad de El Rincón, con número de cuenta 217-71-194, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-007-2008, celebrado con el Ing. Sergio Puebla Mejía, debido a que, al 30 de junio de 2008 se proyectó, programó y ejecutó físicamente la obra, ejerciéndose financieramente un gasto de \$1'100,341.00 (Un millón cien mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), de un monto de \$1'211,000.00 (Un millón doscientos once mil pesos 00/100 M.N.) que se indica en el Programa Operativo Anual 2008 publicado.

e) "Terminación de aula de medios en UAQ campus Semidesierto", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-74-255, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-011-2008, celebrado con el Arq. Cristóbal Hernández Puebla, debido a que, al 30 de junio de 2008 se proyectó, programó, contrató y ejecutó físicamente la obra, ejerciéndose financieramente un gasto de \$639,261.41 (Seiscientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 41/100 M.N.), de un monto programado de \$2'124,800.00 (Dos millones ciento veinticuatro mil ochocientos 00/100 M.N.) que se indica en el Programa Operativo Anual 2008 publicado.

000011



Sin embargo, el Programa Operativo Anual 2008, y por consecuencia la inversión indicada en él para cada obra, no fueron aprobados por el Ayuntamiento, siendo que de acuerdo a la legislación aplicable, es la autoridad competente para ello.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción II y 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 72 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo y 48 párrafos primero y segundo fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de celebrar el contrato de la obra sin contar con la suficiencia presupuestaria**, en la obra "Terminación de aula de medios en UAQ campus Semidesierto", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-74-255, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-011-2008, celebrado con el Arq. Cristóbal Hernández Puebla, debido a que el contrato de la obra refiere en sus Antecedentes al oficio de aprobación No. SJ-134-2008 de fecha 28 de abril de 2008 como la aprobación de los recursos financieros para la ejecución de la obra, oficio en donde el Presidente del COPLADEM le hace del conocimiento al Director de Obras Públicas que se tiene la inversión de \$2'124,800.00 (Dos millones ciento veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para la obra, siendo que el monto del contrato fue de \$2'285,664.99 (Dos millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.) I.V.A. incluido, que rebasa por \$160,864.99 (Ciento sesenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 99/100 M.N.) el monto indicado en el citado oficio, no acreditándose otra fuente de recursos para la presente obra.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 33 primer párrafo y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo y 48 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de incurrir en una falta en el destino del recurso**, en la obra "Rehabilitación de calle Francisco I. Madero tramo C. Morelos y C. Aquiles Serdán", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-193, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-006-2008, celebrado con el Ing. Rodrigo Mejía Hernández, debido a que al 30 de junio de 2008 se erogó la cantidad de \$896,173.81 (Ochocientos noventa y seis mil ciento setenta y tres pesos 81 /100 M.N.) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y, que la obra consistió en el retiro del

000012



adocreto, línea de agua potable y drenaje sanitario, las excavaciones del material existente y la construcción de la terracería a base tepetate, así como, la construcción del pavimento nuevo y topes con concreto estampado, en un tramo de la calle ubicada frente a locales comerciales y al mercado municipal. Con lo anterior, se tiene que se contravino lo establecido en la legislación aplicable donde se indica que las aportaciones federales que con cargo al citado fondo reciban los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo cual en su conjunto no se cumplió.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 15 fracción VIII y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber omitido contar con el estudio de mecánica de suelos, como estudio indispensable**, para la obra "Construcción de aulas en la UAQ", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-84-097, ejecutada con recursos del fondo FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-GEQ-016-2007, celebrado con el C. Arq. Cristóbal Hernández Puebla.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 48 fracciones III y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Bases de Licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-FISM-002-2008, No. MCQ-DOP-FISM-006-2008, No. MCQ-DOP-FISM-016-2007 y No. MCQ-DOP-AFEF-016-2007, **en virtud de incurrir en deficiencias en la mecánica de revisión detallada de las propuestas**, de las siguientes obras:

a) "Rehabilitación de calle Francisco I. Madero tramo C. Morelos y C. Aquiles Serdán", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-193, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-006-2008, celebrado con el Ing. Rodrigo Mejía Hernández, debido a que, en las bases de licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-FISM-002-2008, se solicitaron los análisis de precios unitarios, especificando en el "Modelo de Análisis de Precios Unitarios" desglosar los costos directos en materiales, mano de obra, equipo y herramienta; sin embargo, el licitante a quien se adjudicó el contrato de la obra, Ing. Rodrigo Mejía Hernández, incluyó en los conceptos de clave 001, 003, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016,

000013



017, 018, 019, 020, 022, 024, 033, 031 y 032, el porcentaje de herramienta menor tanto en la mano de obra como en el desglose de herramienta.

b) "Terminación de aula de medios en UAQ campus Semidesierto", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-74-255, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-011-2008, celebrado con el Arq. Cristóbal Hernández Puebla, debido a que, anexo a las bases de licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-FISM-006-2008, se incluyó el modelo de análisis de precio unitario donde se especificó que el costo por SAR e INFONAVIT debía ser integrado en el costo directo de la mano de obra; sin embargo, sin haber circulares aclaratorias, el licitante a quien se le adjudicó el contrato de la obra, Arq. Cristóbal Hernández Puebla, presentó un porcentaje de utilidad del 8.05%, que incluye una utilidad neta propuesta de 6.00% y el resto integrado por el costo de la aportación del SAR, el costo de la aportación del INFONAVIT y el monto de aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM), que es el 5 al millar del costo de la obra, con lo que el SAR e INFONAVIT no se esta integrado en el costo directo de la mano de obra, además, las aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM) no son aplicables a la obra dado el origen de los recursos, teniéndose que fuera del costo directo se incluyó el 2% por concepto de supervisión y vigilancia que si aplica.

c) "Construcción de aulas en la UAQ", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-84-097, ejecutada con recursos del fondo FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-GEQ-016-2007, celebrado con el C. Arq. Cristóbal Hernández Puebla, debido a que, anexo a las bases de licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-FISM-016-2007, la Entidad Fiscalizada incluyó el modelo de análisis de precio unitario donde especificó que el costo por SAR e INFONAVIT debía ser integrado en el costo directo de la mano de obra; sin embargo, sin haber circulares aclaratorias, el licitante a quien se le adjudicó el contrato de la obra, Arq. Cristóbal Hernández Puebla, presentó un porcentaje de utilidad del 7.60%, que incluye un porcentaje de utilidad neta propuesta de 5.00% y el resto por concepto de "Otras aportaciones" consistentes en el costo de la aportación del SAR, el costo de la aportación del INFONAVIT y el monto de aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM), que es el 5 al millar del costo de la obra, con lo que el SAR e INFONAVIT no se esta integrado en el costo directo de la mano de obra, además, las aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM) no son aplicables a la obra dado el origen de los recursos, teniéndose que fuera del costo directo se incluyó el 2% por concepto de supervisión y vigilancia que si aplica.

d) "Introducción de línea de distribución y red de energía eléctrica", en la comunidad de San Bartolo, con número de cuenta 218-106-188, ejecutada con recursos del fondo GEQ 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-AFEF-028-2007, celebrado con el C. Miguel Ángel Arriaga Reséndiz, debido a que, en las bases de licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-AFEF-016-2007, la Entidad Fiscalizada solicitó en el número 15 el "Análisis, calculo e integración del factor de salario real,

000014



indicando en el ejemplo ilustrativo del "Análisis de Precio Unitario" que los cargos de SAR e INFONAVIT debían integrarse en el costo directo de la mano de obra; sin embargo, no habiendo circulares aclaratorias, el licitante al que se le adjudicó el contrato la obra, Miguel Ángel Arriaga Reséndiz, no incluyó dichos cargos en el cálculo del "Análisis, cálculo e integración del factor de salario real".

De lo antes citado, la Entidad Fiscalizada no realizó asiento alguno ni observación en los Dictámenes y Actas levantadas durante el procedimiento de contratación.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracciones I y IV, 10 fracción I, 19 y 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 17 primer párrafo y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observaron irregularidades en el procedimiento de adjudicación** de la obra "Mantenimiento de relleno sanitario", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-189, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de administración directa, debido a que se presupuestó la ejecución del mantenimiento del relleno sanitario con la renta de 255.00 horas de tractor Jonh Deere 850B, 203 horas de retroexcavadora Jonh Deere 310J y 506 días de renta de camión de 14 m3, por la cantidad de \$345,188.60 (Trecientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido, ante lo cual, para cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, correspondía la adjudicación bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres personas o interesados; sin embargo, se realizó el procedimiento de contratación a través de la modalidad de adjudicación directa, fundamentándose erróneamente en el artículo 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 1 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 3 fracciones V y IX de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo y 50 fracciones I y V, 73 fracciones V y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula

000015



Séptima del contrato de arrendamiento No. MCQ-DOP-AM-009-2008 de fecha de firma del 02 de enero de 2008, **en virtud de que se observaron deficiencias en el contrato** de la obra "Mantenimiento de relleno sanitario", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-189, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de administración directa, debido a que el contrato No. MCQ-DOP-AM-009-2008 para arrendamiento de maquinaria fue denominado "Contrato de obra pública en su modalidad de arrendamiento" y fundamentado en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, siendo que la citada modalidad no es considerada en la legislación de obra referida y que, al tratarse de arrendamiento de maquinaria aplica la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; además, se aceptó como garantía de cumplimiento un pagaré, cuando no correspondió con el documento establecido en legislación aplicable como garantía.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 1 la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber celebrado el Convenio de Adhesión de Plazo y/o Importe sin haber sido fundado con la legislación aplicable**, en la obra "Introducción de línea de distribución y red de energía eléctrica", en la comunidad de San Bartolo, con número de cuenta 218-106-188, ejecutada con recursos del fondo GEQ 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-AFEF-028-2007, celebrado con el C. Miguel Ángel Arriaga Reséndiz, debido a que, para la terminación de la obra al día 15 de marzo de 2008, la Entidad Fiscalizada celebró el "Convenio de Adhesión de Plazo y/o Importe" MEM-DOP-CAP-003-2007" de fecha 21 de diciembre de 2007, fundamentado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siendo que el contrato MCQ-DOP-AFEF-028-2007, aún cuando en su denominación indica AFEF, se fundamentó en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, dado que de acuerdo al oficio 2007GEQ02511 de fecha 05 de octubre de 2007, el origen del recurso es estatal (GEQ).

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 48 fracción III, 59 tercer párrafo, 65 segundo párrafo y 67 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17, 79 primer párrafo y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Bases de Licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-FISM-006-2008, No. MCQ-DOP-FISM-016-2007 y No. MCQ-DOP-AFEF-014-2007, **en virtud de aprobar el pago de los conceptos cuyos precios unitarios fueron integrados en forma indebida**, en las obras:

000016



a) "Terminación de aula de medios en UAQ campus Semidesierto", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-74-255, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-011-2008, celebrado con el C. Arq. Cristóbal Hernández Puebla, debido a que, a través de la estimación 1 el Municipio aprobó y realizó el pago de conceptos contratados con precios unitarios que incluyen un porcentaje de utilidad del 8.05%, que considera un porcentaje de utilidad neta propuesta de 6.00% y el resto por concepto de "Otras aportaciones" consistentes en el costo de la aportación del SAR, el costo de la aportación del INFONAVIT y el monto de aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM), que es el 5 al millar del costo de la obra, siendo que de acuerdo al modelo de análisis de precio unitario anexo a las bases de licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-FISM-006-2008, el costo por SAR e INFONAVIT debía ser integrado en el costo directo de la mano de obra; además, se tiene que las aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM), no son aplicables a la obra dado el origen de los recursos y el clausulado del contrato celebrado, teniéndose que fuera del costo directo se incluyó el 2% por concepto de supervisión y vigilancia aplicable.

b) "Construcción de aulas en la UAQ", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-84-097, ejecutada con recursos del fondo FISM 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-GEQ-016-2007, celebrado con el C. Arq. Cristóbal Hernández Puebla, debido a que, a través de la estimación 1 el Municipio aprobó y realizó el pago de conceptos contratados con precios unitarios que incluyen un porcentaje de utilidad del 7.60%, que considera un porcentaje de utilidad neta propuesta de 5.00% y el resto por concepto de "Otras aportaciones" consistentes en el costo de la aportación del SAR, el costo de la aportación del INFONAVIT y el monto de aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM), que es el 5 al millar del costo de la obra, siendo que de acuerdo al modelo de análisis de precio unitario anexo a las bases de licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-FISM-016-2007 el costo por SAR e INFONAVIT debía ser incluido en el costo de mano de obra; además, se tiene que las aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM), no son aplicables a la obra dado el origen de los recursos y el clausulado del contrato celebrado, teniéndose que fuera del costo directo se incluyó el 2% por concepto de supervisión y vigilancia aplicable.

c) "Introducción de línea de distribución y red de energía eléctrica", en la comunidad de Ocotitlán, con número de cuenta 218-106-162, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-011-2008, celebrado con el Arq. Cristóbal Hernández Puebla, debido a que, a través de la estimación 1 el Municipio aprobó y realizó el pago de conceptos contratados con precios unitarios que incluyen un porcentaje de utilidad del 11.23%, que considera un porcentaje de utilidad neta propuesta de 9.50% y el resto por concepto de "Otras aportaciones" consistentes en el costo de la aportación del SAR, el costo de la aportación del INFONAVIT y el monto de aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM), que es el 5 al millar del costo de

000017



la obra, siendo que de acuerdo al modelo de análisis de precio unitario anexo a las bases de licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-AFEF-014-2007 el costo por SAR e INFONAVIT debía ser incluido en el costo de mano de obra; además, se tiene que las aportaciones por concepto de servicio, vigilancia, inspección y control (SECODAM), no son aplicables a la obra dado el origen de los recursos y el clausulado del contrato celebrado, teniéndose que fuera del costo directo se incluyó el 2% por concepto de supervisión y vigilancia aplicable.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 53 primer párrafo, 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 y 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 84 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observaron deficiencias en la supervisión**, de la "Construcción de Centro Comunitario.", en la comunidad de Villa Guerrero, con número de cuenta 218-106-161, ejecutada con recursos del fondo FIES 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-GEQ-016-2007, celebrado con el Arq. Álvaro Mejía Ledesma, debido a que, anexo a las estimaciones No. 1 y 2 del contratista Arq. Álvaro Mejía Ledesma se incluyó el documento denominado "Números generadores de obra" que contiene las columnas de localización, largo, ancho, altura y piezas sin indicar los datos correspondientes, presentando únicamente la cantidad total por concepto estimado, no haciendo referencia a otro documento, lo anterior contraviene lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece que se deberán autorizar las estimaciones verificando que cuenten con los números generadores que las respalden, siendo que para el caso concreto no se contó con los números generadores que respalden los volúmenes de obra y conceptos estimados por un monto total de \$1'388,019.24 (Un millón trescientos ochenta y ocho mil diecinueve pesos 24/100 M.N.) I.V.A. incluido, aun y cuando se incluyó un documento denominado con ese nombre.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encarga de la de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo y 49 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 publicada en el Diario oficial de la Federación el 20 de octubre de 2004, **en virtud de que se observó que no se realizaron las acciones para el cumplimiento de normas oficiales con el fin de controlar los impactos ambientales**, en el

000018



"Mantenimiento de relleno sanitario", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-189, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de administración directa, debido a que, mediante oficio número SSMA/DCA/016/2008 de fecha 14 de enero de 2008, el Subsecretario del Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro indicó al Municipio acciones para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, acciones entre las que están:

- a) Colocación de geomembrana: La colocación de llantas que se lleva a cabo sobre un talud, debe ser considerada para todos los taludes a fin de brindar más resistencia.
- b) Acomodo de material: El material de nuevo ingreso debe ser colocado sobre la celda, en secciones pequeñas a fin de evitar exposición de amplios espacios con basura, que por otra parte permita fácilmente coberturas de tepetate.
- c) Instalación de tubos de biogás: Es necesario que se coloquen los ductos sin demora alguna, considerando 20 metros de distancia entre cada uno.
- d) Cobertura de tepetate: Deben realizarse en lapsos menores a una semana, sobre áreas o módulos de basura pequeños (20 mts x 20 mts).

Sin embargo, derivado de la visita física realizada el día 28 de mayo de 2009 con motivo de la presente fiscalización, se tiene que los taludes no cuentan con las llantas requeridas, que la basura de nuevo ingreso estaba colocada fuera de la celda, que no se tenían colocados tubos de biogás a cada 20 metros de distancia, que la basura existente en el interior de la celda no estaba cubierta de tepetate, no habiéndose realizado en lapsos menores de una semana. Además, no se contó con:

- e) Documentación que acreditara que la compactación de la basura cumplió con la especificación mínima establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.
- f) Dictamen de verificación emitido y firmado por la Unidad Verificadora autorizada por la autoridad competente, donde se haga constar que se cumplió con las disposiciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.

30. Incumplimiento por parte del Titular del Órgano de Control Municipal y/o del servidor público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 20 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 158 primer párrafo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, **en virtud de no haber publicado el Padrón de Contratistas del Municipio como se establece en la legislación aplicable**, siendo usado para la selección de contratistas al concurso por invitación restringida, en la obra "Rehabilitación de calle Francisco I. Madero tramo C. Morelos y C. Aquiles Serdán", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-71-193, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-006-2008, celebrado con el Ing. Rodrigo Mejía Hernández.

31. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encarga de la de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Encargado de establecer la coordinación y la comunicación para el desarrollo de la fiscalización conforme el artículo 27 de la Ley de Fiscalización Superior del



Estado de Querétaro, y/o del Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 43 primer párrafo, 46 segundo párrafo y 76 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 48 fracción III y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 24 fracción IX, 27 y 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Bases de Licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-GEQ-011-2007 y No. MCQ-DOP-AFEF-016-2007, **en virtud de no haber presentado documentación requerida para la fiscalización, impidiendo la completa Fiscalización Superior de la cuenta**, correspondiente a las obras:

a) "Construcción de Centro Comunitario.", en la comunidad de Villa Guerrero, con número de cuenta 218-106-161, ejecutada con recursos del fondo FIES 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-GEQ-016-2007, celebrado con el Arq. Álvaro Mejía Ledesma, debido a que no se presentó:

a.1) Documentación correspondiente a las proposiciones técnicas y económicas presentadas, del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-GEQ-011-2007, misma que fue solicitada en las bases de licitación.

a.2) Dictamen(es) donde conste el resultado de la comprobación de la calidad especificada de los conceptos ejecutados, por laboratorio autorizado.

b) "Introducción de línea de distribución y red de energía eléctrica", en la comunidad de San Bartolo, con número de cuenta 218-106-188, ejecutada con recursos del fondo GEQ 2007, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-AFEF-028-2007, celebrado con el C. Miguel Ángel Arriaga Reséndiz, debido a que, a través de la Estimación No. 1 se realizó el pago de conceptos incluidos en el catálogo de conceptos contratado por un monto de \$1'250,163.81 (Un millón doscientos cincuenta mil ciento sesenta y tres pesos 81/100 M.N.) antes de I.V.A., de los cuales esta Entidad de Fiscalización Superior no pudo verificar la debida integración de los precios unitarios pagados (conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en las bases de licitación), dado que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación correspondiente a la propuesta económica del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-AFEF-016-2007, del contratista Miguel Ángel Arriaga Reséndiz, a quien se contrató la obra.

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o del Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 74 la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Bases de Licitación del concurso por invitación restringida No. MCQ-DOP-GEQ-006-2008, **en virtud de que se observó que no se cuenta con la documentación donde**

000020



conste la comprobación de la calidad especificada de los conceptos ejecutados, realizada por un laboratorio autorizado en la obra "Terminación de aula de medios en UAQ campus Semidesierto", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 217-74-255, ejecutada con recursos del fondo FISM 2008, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MCQ-DOP-FISM-011-2008, celebrado con el C. Arq. Cristóbal Hernández Puebla.

b) RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que los actos, contratos y procedimientos de adquisiciones, preferentemente los realice con proveedores y prestadores de servicios con domicilio fiscal en el estado de Querétaro, a fin de incentivar la planta productiva estatal.

2. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elabore los Manuales de Organización y Procedimientos que al efecto se requieran para adecuar su marco normativo; en particular a las disposiciones aplicables para organizar su funcionamiento y estructura interna señalados en los artículos 146 al 148 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

3. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que a través de la Secretaria del Ayuntamiento, instaure un control de seguimiento y ejecución puntual para todas las dependencias del Municipio respecto a los acuerdos tomados por ese cuerpo colegiado, a efecto de que se ejecuten en los términos ordenados y se dicten los actos administrativos necesarios para su cumplimiento, como celebración y modificación de convenios, escrituración de inmuebles, gestiones de cumplimiento ante particulares, entre otros; a efecto de tener un sistema de control que evalúe el seguimiento y ejecución de los Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento.

VI. Indicadores.

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública que se informa y con fundamento en el artículo 23 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, que establece los objetivos de la Fiscalización Superior, se determinaron los siguientes indicadores de gestión y desempeño:

1. Impuesto Predial

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del cobro del Impuesto Predial, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas respecto a la recaudación del Impuesto Predial, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

000021



En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de junio de 2008 respecto a la cartera vencida y los procedimientos realizados, por la Entidad fiscalizada, para su recuperación y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del cobro del Impuesto Predial, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas.

IMPUESTO PREDIAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL COBRO DE CARTERA VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. IMPUESTO PREDIAL	
a) Contribuyentes al corriente del Impuesto Predial (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral)	74.2%
b) Contribuyentes con rezago del Impuesto Predial (% de contribuyentes que corresponde al total de la base catastral)	25.8%
b.1) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2008 (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago social)	22.4%
b.2) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anteriores menor a 5 años (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago social)	52.4%
b.3-) Rezago de Impuesto Predial del ejercicio fiscal anteriores mayor a 5 años (% de contribuyentes que corresponde al total del rezago social)	25.2%

2. Obra Pública

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las obras ejecutadas, la Entidad Superior de Fiscalización formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas de la Obra Pública, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión efectuada al 30 de junio de 2008 respecto del programa de inversión y considerando la información del cuadro de Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas de la Obra Pública, que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas.

000022



INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA OBRA PÚBLICA
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.
CUENTA PÚBLICA 1ER. SEMESTRE DE 2008

Concepto	Valor de Indicador
I. EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
a) Ejercicio de recursos de obra pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008 (% de recursos ejercidos en obra pública que corresponde al ejercicio actual 2008)	36.0%
a.1) Ejercicio de recursos de obra pública del ejercicio actual, respecto a su presupuesto asignado.	20.0%
a.2) Presupuesto de obra pública pendiente de ejercer al 30 de junio de 2008 correspondiente al ejercicio actual.	80.0%
b) Ejercicio de recursos de obra pública correspondiente a ejercicios fiscales anteriores (% de recursos ejercidos en obra pública que corresponde a ejercicios fiscales anteriores)	64.0%
II. CUMPLIMIENTO DE METAS DE LOS RECURSOS FISM 2008	
a) Recursos ejercidos al 30 de junio de 2008 (% de recursos ejercidos correspondiente al ejercicio actual)	16.0%
III. CUMPLIMIENTO DE METAS DE LOS RECURSOS FISM 2007	
a) Recursos ejercidos al 30 de junio de 2008 (% de recursos ejercidos correspondiente a ejercicios fiscales anteriores)	57.0%
IV. ORIENTACION DE LOS RECURSOS FISM	
a) Del total de las obras ejercidas con recursos correspondientes al ejercicio actual, su distribución en el mapa de rezago social fue:	
Rezago social bajo o muy bajo	38.0%
Rezago social medio	45.0%
Rezago social alto o muy alto	17.0%
b) Del total de las obras ejercidas con recursos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, su distribución en el mapa de rezago social fue:	
Rezago social bajo o muy bajo	31.0%
Rezago social medio	55.0%
Rezago social alto	14.0%
c) Recursos ejercidos al 30 de junio de 2008 que no combatieron el rezago social y pobreza extrema (% de recursos ejercidos en obra pública que corresponde al ejercicio actual 2008)	4.0%

000023



V. RUBROS DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FISM

a) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identifica que en el Avance físico financiero de la obra pública al 30 de junio de 2008:

Infraestructura sanitaria	2.0%
Electrificación	3.0%
Urbanización municipal	54.0%
Infraestructura básica de salud	1.0%
Infraestructura básica educativa	21.0%
Infraestructura/apoyo rural	1.0%
Vivienda digna	6.0%
Infraestructura productiva rural	8.0%
Gastos indirectos	4.0%

VII. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

VIII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el número 21 contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

IX. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2008** se encuentra

000024



razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**, respecto al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERGHEBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000025